



San José de Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (Inv. Paternidad)
DEMANDANTE: YANETH CAROLINA TRUJILLO DUARTE
karolverotru.2015@gmail.com
DEMANDADO: JOSELITO BARRERA MELGAREJO
mayrabbarreracruz@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2018 00 159 00 - (15.530).

Mediante auto del 25 de octubre del presente año, se inadmitió la demanda, otorgando un término de cinco (5) días a la parte actora para subsanarla conforme lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

Dentro del término la parte actora, se mantuvo en silencio, por consiguiente, se procede a su rechazo y sin necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVASE lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ